

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2022**  
**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Solicitud de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto.	<b>Sin registro</b>

Conste.

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente medio de control constitucional, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo

<sup>1</sup>**Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:  
(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.  
(...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup>**Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;  
(...).

<sup>3</sup>**PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.  
(...).

<sup>4</sup>**PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>5</sup>**PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>6</sup>**PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,  
y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la

General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita, para su radicación y resolución.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de la presente controversia constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, que da fe.

EGM 7

---

Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>7</sup>**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup>**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T18:44:18Z / 10/05/2023T12:44:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b6 07 1b 4c d4 8c f5 af 22 4a d0 b7 50 ed 9c 84 a5 48 d2 4f f6 d0 95 9f 64 64 3c 23 1b 61 a0 7d 84 66 40 b3 b0 2e 6e 1c 31 1b bf 7b 76 b9 96 e1 40 1a f4 39 d1 b2 bb fa 9b b3 7c 27 91 f9 da be 08 14 55 29 04 1a b8 04 96 88 40 6f 4f 5e 4c 9f f3 b7 84 60 d4 30 c6 d7 b2 a9 72 a8 b8 e8 e5 c3 af 3a 4f 41 cd b9 70 a8 43 2e da 34 0c 1a 73 50 cf 9a 0a f0 8a 10 2f a3 53 ec 6e 2b 72 f6 62 9a aa 5f 52 bc 4c e9 65 95 e6 3d 68 76 3e 88 47 d9 0f 42 50 63 4f 81 f3 d5 f7 41 a7 ca 8f 2d 47 3d dd 2e 6d 91 59 25 c6 a4 85 82 34 96 1d 17 61 39 b8 69 9e ff 84 f0 85 3c ec 6c 03 12 b7 4d ac 61 d3 c8 2f 24 89 fb 87 00 d8 80 44 cd ec bf 63 c8 a7 ca 0c b8 66 45 3f 70 ba 86 d0 29 0c 69 f3 5a 74 b5 03 b2 b1 49 3d 2a 69 e0 40 f2 2f c2 fc 02 ed 44 b3 85 a5 a7 7c 1e 9d ca 4b da 2c 1a 67 e5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T18:44:18Z / 10/05/2023T12:44:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T18:44:18Z / 10/05/2023T12:44:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5773370			
	Datos estampillados	FC0CBFF3FFDF5A030A48780C5ABD89A32902468C534411E31A1FFB116AD2903B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T05:08:29Z / 08/05/2023T23:08:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b bd e2 86 3b 9b c7 10 a5 62 92 dc 43 a9 5d a7 f3 6f 85 9f ec 10 4b 72 b9 7f 69 03 08 e9 a6 b2 69 28 12 34 52 10 42 b3 f7 16 ea be 18 1f 0d 37 fd c6 a7 e0 43 62 27 09 86 31 ae 8a 49 3f ee 9c 95 bc c3 e7 fc 6d c0 a7 d9 a3 99 bc e1 61 7e b5 b2 ae 84 48 a8 0f fa b7 39 49 4c 66 76 96 d9 87 5e 65 18 27 a8 39 ad 62 6e f2 7d 7d e5 7d ce 68 30 5c f1 34 7e 30 40 de 9c 61 eb 90 cc eb 37 11 e9 50 b8 d8 f2 7b 2a 8f 50 ea 55 aa 39 57 02 21 51 f3 fc 5e ce 5a 60 4d 09 c6 46 4e ca c9 79 d2 a1 8d 85 49 b6 26 30 1e 41 3d 33 26 88 fb 63 85 7d 48 da 62 80 fe 3b 76 d4 27 30 61 9c d7 ad b8 10 2d 45 74 27 e9 25 f1 5c be 04 14 16 f6 1b f4 bd f5 47 b1 d5 d5 d3 d2 a2 26 69 ee 72 55 cf cc 24 b7 d6 a6 41 fb 3e e0 ae 21 26 67 bf ad 7e b8 d6 f1 2c 07 fb 85 8f 17 ef c7 85 d2 c7 64 c6 0a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T05:09:35Z / 08/05/2023T23:09:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T05:08:29Z / 08/05/2023T23:08:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5765599			
	Datos estampillados	D2B75A431A25472E14C553F7FC02143A82C3732ED349DD2C17F76E793F9AB3F5			